

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECA
RIOS "FINANCIAMIENTO DE CONSTRUC
CION DE CIERRE PERIMETRAL DEL CAM
PAMENTO "EL ESFUERZO".-

CONCHALI, 22 ENE 2021

DECRETO EXENTO N° 54

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 33 del 15.01.21 de
Secretaria Comunal de Planificación; Resolución Exenta N° 1613 del 22.12.20 de SEREMI
Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Convenio de Transferencia del 16.12.2020; Ingreso
N°3655250 Folio N°590081; Certificado Presupuestario N° 29 del 15.01.21 de Contabilidad y
Presupuesto; Memorandum N° 26 del 12.01.21 de SECPLA y TENIENDO PRESENTE las
facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de
Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia
de Recursos para la Ejecución del PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS
"FINANCIAMIENTO DE CONSTRUCCION DE CIERRE PERIMETRAL DEL
CAMPAMENTO "EL ESFUERZO", suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE
CONCHALI, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, ambos con
domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí y la SEREMI
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO representado por su SEREMI don
MANUEL ERRAZURIZ TAGLE ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo
O'higgins N° 874, piso 5 Santiago.

Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos,
consiste en ejecutar obras que permitan recuperar los terrenos en los cuales se emplazan los
campamentos a fin de evitar nuevas tomas ilegales de estos.

En la comuna de Conchalí, se verifica la existencia del Campamento "El Esfuerzo", el cual se
encuentra en proceso de postulación AD.

Para la ejecución del presente Convenio la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Transferirá a
la Municipalidad la suma total de \$ 21.000.000.- (veintiún millones).

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente convenio,
representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "El Esfuerzo", de
la comuna de Conchalí.

El convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que
señala, hecho ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
SECRETARÍA MUNICIPAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica.

Finanzas - TESMU - DIDECO - SECPLA

SEREMI Vivienda y Urbanismo.

O.P.I.R. / Sec. Municipal - art. 7° letrag) Ley N° 20.285./

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CONTROL

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Comunal de Planificación

654594

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
18/01/21

MEMORANDUM N° 33 / 2021.

Conchalí, **15 ENE. 2021**

DE: RAUL OPAZO URTUBIA
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: SR. DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

REF: Decretar "Convenio de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de vivienda y urbanismo y la I. Municipalidad de Conchalí." de fecha 22.12.20, Resolución Exenta N° 1613 SEREMI MINVU.

Se solicita tenga a bien decretar documento indicado en "REF", a fin de gestionar las acciones necesarias para dar fiel cumplimiento a materias contenidas en dicho convenio.

Saluda atentamente a usted,

[Handwritten signature]
RAUL OPAZO URTUBIA
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ROU/MTCB/mtcb

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Archivo

15:50



SECCIÓN JURÍDICA
Int. N° 309

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

SANTIAGO, 22 DIC 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1613

VISTO:

Lo dispuesto: a) en la Ley 16.391; b) en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; c) en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; d) en la Res. Ex. N° 150 (V. y U.), de 2020, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; e) en la Resolución N° 30 de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República; f) en el Oficio N° 3610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República; g) en el D.S. N° 104 de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus prorrogas; h) en la Res. Ex. N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020 SEREMI MINVU, que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio; i) en el D.S. N° 41 (V. y U.), de 2019, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; j) en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, para el logro de estos fines, con fecha 16 de diciembre de 2020, la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Conchalí celebraron un Convenio de Transferencia de Fondos por el Programa Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se acordó efectuar transferencias de recursos para financiar la construcción de un cierre perimetral del terreno donde se emplaza el campamento denominado "El Esfuerzo", de la comuna de Conchalí, por un monto total de \$21.000.000.- (veintiún millones de pesos), los cuales serán transferidos con cargo al año presupuestario en curso, fijando su vigencia en 6 meses, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

3.- Que, el monto referido en el numeral precedente, se transferirá, en un solo acto, correspondiente al año presupuestario comprometido.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios a que alude el considerando 2 del presente instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Conchalí, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 16 de Diciembre de 2020, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por don MANUEL JOSE ERRAZURIZ TAGLE, en su calidad de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos



efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la I. Municipalidad de Conchalí, en adelante la "MUNICIPALIDAD" o la "ENTIDAD RECEPTORA", representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.

SEGUNDO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en ejecutar obras que permitan recuperar los terrenos en los cuales se emplazan los campamentos a fin de evitar nuevas tomas ilegales de estos.

TERCERO: En la comuna de Conchalí, se verifica la existencia del Campamento "El Esfuerzo", el cual se encuentra en proceso de Postulación AD. Cabe mencionar que, la situación en la que se encuentran las 19 familias que componen el campamento, es un caso social extremo, con graves problemas de salubridad y en proceso de desalojo, necesidades que, asociadas a la ejecución de obras de radicación con Proyecto Habitacional o de Urbanización, hacen urgente una solución provisoria que impida realizar una nueva ocupación ilegal de dicho terreno una vez salidas las familias del campamento.

CUARTO: En este contexto, mediante Oficio N° 682, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, se autorizó financiar la construcción de un cierre perimetral del terreno donde se emplaza el "Campamento El Esfuerzo", de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Monto
Construcción y/o mejoramiento de cierre perimetral del terreno en donde se emplaza Campamento El Esfuerzo Ubicado en Av. Eduardo Frei Montalva Frente a la Av. El Cortijo de la comuna de Conchalí. El Cierre tendrá una altura de 2,5 metros y será de malla tipo Acmafor.	\$ 21.000.000.-

QUINTO: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la Municipalidad los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior.

SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, asciende a \$21.000.000.- (Veintiún millones de pesos). Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "El Esfuerzo", de la comuna de Conchalí.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por el Oficio N° 609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la transferencia de fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- Rendir cuenta de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en el caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley N° 19.880.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de 6 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.



DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, siendo su distribución la siguiente:

a) Dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Conchalí

b) Dos en poder de la Secretaría Regional Ministerial

c) Una en poder del Programa Asentamientos Precarios – MINVU

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Manuel José Errázuriz Tagle como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 41, (V. y U.) de fecha 18 de diciembre de 2019, en tanto, la personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para representar a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, de fechas 23 y 29 de noviembre de 2016, respectivamente, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana".

2° TRANSFÍERANSE y asignense fondos por la suma de **\$21.000.000.- (Veintiún millones de pesos)**, para el año presupuestario 2021, según disponibilidad, a la I. Municipalidad de Conchalí

3° IMPUTÉSE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, del presupuesto vigente del Programa Asentamientos Precarios para el año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MANUEL JOSÉ ERRAZURIZ TAGLE
Firmado digitalmente
por MANUEL JOSÉ
ERRAZURIZ TAGLE
Fecha: 2020.12.21
15:45:46 -03'00'

MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

ACH/MNC

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Conchalí, gabinete@conchali.cl. (2 copias)
- Programa Asentamientos Precarios – MINVU. (1 copia)
- Secretaría Técnica Regional Campamentos – SERVIU.
- Departamento Planes y Programas, Equipo Campamentos – SEREMI. (1 copia)
- Oficina de Partes – SEREMI. (1 copia)
- Sección Jurídica – SEREMI.
- Ley de Transparencia, artículo 7° f) g) (17.12.2020)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"FINANCIAMIENTO DE CONSTRUCCION DE CIERRE PERIMETRAL DEL CAMPAMENTO EL ESFUERZO"

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y LA

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago, a 16 de diciembre de 2020, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por don **MANUEL JOSE ERRAZURIZ TAGLE**, en su calidad de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la I. Municipalidad de Conchali, en adelante la "MUNICIPALIDAD" o la "ENTIDAD RECEPTORA", representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchali, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.

SEGUNDO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en ejecutar obras que permitan recuperar los terrenos en los cuales se emplazan los campamentos a fin de evitar nuevas tomas ilegales de estos.

TERCERO: En la comuna de Conchali, se verifica la existencia del Campamento "El Esfuerzo", el cual se encuentra en proceso de Postulación AD. Cabe mencionar que, la situación en la que se encuentran las 19 familias que componen el campamento, es un caso social extremo, con graves problemas de salubridad y en proceso de desalojo, necesidades que, asociadas a la ejecución de obras de radicación con Proyecto Habitacional o de Urbanización, hacen urgente una solución provisoria que impida realizar una nueva ocupación ilegal de dicho terreno una vez salidas las familias del campamento.

CUARTO: En este contexto, mediante Oficio N° 682, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, se autorizó financiar la construcción de un cierre perimetral del terreno donde se emplaza el "Campamento El Esfuerzo", de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Monto
Construcción y/o mejoramiento de cierre perimetral del terreno en donde se emplaza Campamento El Esfuerzo Ubicado en Av. Eduardo Frei Montalva Frente a la Av. El Cordijo de la comuna de Conchali. El Cierro tendrá una altura de 2,5 metros y será de malla tipo Acmafor.	\$ 21.000.000.-

QUINTO: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la Municipalidad los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior.

SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Conchali, asciende a \$21.000.000.- (Veintiún millones de pesos). Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "El Esfuerzo", de la comuna de Conchali.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por el Oficio N°



609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la transferencia de fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en el caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley N° 19.880.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

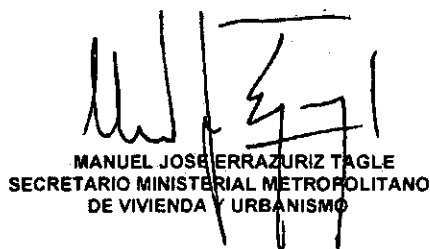
DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de 6 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, siendo su distribución la siguiente:

- a) Dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Conchali
- b) Dos en poder de la Secretaría Regional Ministerial
- c) Una en poder del Programa Asentamientos Precarios – MINVU

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Manuel José Errázuriz Tagle como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 41, (V. y U.) de fecha 18 de diciembre de 2019, en tanto, la personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para representar a la Ilustre Municipalidad de Conchali, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, de fechas 23 y 29 de noviembre de 2016, respectivamente, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI


MANUEL JOSÉ ERRAZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO



Municipalidad de Concha
 FOLIO 590081 3655250
 SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBAN 61825000-8

LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS 874 PISO 8 SANTIAGO

GTT Campamento El Esfuerzo

30/12/2020

UNICA REMESA RECIBIDA BCI N°10623175 MINI CARTOLA
 24/12/2020 SEGUN RES. EXENTA N°1613 22/12/2020
 ASENTAMIENTOS PRECARIOS CIERRE PERIMETRAL CAMPAMENTO
 EL ESFUERZO

CONTABILIDAD Y PRESU 31/12/2020

Cierre Perimetral Campamen 21.000.000



30/12/2020

NoLuminosa:0		21.000.000
Luminosa:0		0
Otup:		0
		21.000.000

dcarcamo nicole.f

3655250

590081

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBAN 61825000-8 CONTABILIDAD Y PRESU 31/12/2020

LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS 874 P SANTIAGO NoLuminosa:0 21.000.000

GTT Campamento El Esfuerzo Luminosa:0 0

30/12/2020 Otup: 0 21.000.000

UNICA REMESA RECIBIDA BCI N°10623175 MINI CARTOLA dcarcamo nicole.f
 24/12/2020 SEGUN RES. EXENTA N°1613 22/12/2020
 ASENTAMIENTOS PRECARIOS CIERRE PERIMETRAL CAMPAMENTO
 EL ESFUERZO

1. ACTIVO

CTA	DENOMINACION	Oficial	TCC.CTA	A.Ant.	Ddr	Deudores	Cob.Jud	Código Ini / Cuenta Transfer
1140514020002	Cierre Perimetral Campamento El Esfuerzo	NO	A	214051402				



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°29/ 2021

IMPUESTO	
----------	--

Día	Mes	Año
15	01	2021

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo	61.825.000-8

Documentación:

R. Exenta		INGRESO		Memo Dideco		MEMO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
1613	22/12/2020	3655250	30/12/2020			26	12/01/2021	SECPLA

Descripción:

Se emite documento a petición de la unidad técnica SECPLA, para Convenio de Transferencia de recursos para el programa "Asentamientos Precarios, Cierre Perimetral del Campamento El Esfuerzo". Vigencia 06 meses.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140514020002	Cierre Perimetral Campamento El Esfuerzo	21.000.000.-
	Total	21.000.000.-



Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NICOLE FUENTES REYES
Dirección de Adm. y Finanzas
Dpto. Contabilidad y Presupuesto



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Contabilidad : emitir con
y enviar a
depto
ap 14/01/2021

MEMORANDUM N° 26 / 2021. -

Conchalí, 12 ENE. 2021

DE: RAUL OPAZO URTUBIA
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: SR. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

REF: REF: Decretar "Convenio de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de vivienda y urbanismo y la I. Municipalidad de Conchalí." De fecha 22.12.20, Resolución Exenta N° 1613 SEREMI MINVU.

Se solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del proyecto "Cierre de campamento El Esfuerzo", por MM\$21 con el fin de decretar "Convenio de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de vivienda y urbanismo y la I. Municipalidad de Conchalí." de fecha 22.12.20, Resolución Exenta N° 1613 SEREMI MINVU.

Saluda atentamente a usted,



RAUL OPAZO URTUBIA
Secretario Comunal de Planificación

ROU/MTCB/mtcb

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo

